

REGLAMENTO DE BECAS FUNDACION BEFRA

Artículo 1. Aspectos generales

Fundación Befra es una asociación civil dedicada a otorgar becas para realizar estudios en instituciones de enseñanza con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, o cuando se trate de instituciones del extranjero, aquellos programas que se encuentren reconocidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Dichas becas se otorgarán a los estudiantes mediante concurso público y abierto dirigido al público en general y se asignarán con base en datos objetivos relacionados con la capacidad académica y necesidades socioeconómicas de los candidatos.

Artículo 2. Criterios para el otorgamiento de becas

Las becas se otorgarán con base en criterios de desempeño económico, necesidades socioeconómicas y los demás criterios establecidos en la convocatoria correspondiente.

Artículo 3. Presupuesto de becas

Las becas se otorgarán con base en el presupuesto aprobado por Fundación Befra.

Artículo 4. Conceptos incluidos en las becas

Las becas que se otorguen podrán destinarse para cubrir cualquiera de los siguientes conceptos:

- Inscripción
- Colegiaturas
- Materiales y útiles educativos
- Transportación escolar (desde y hacia el centro educativo)
- Otros conceptos especificados en la convocatoria y/o aprobados por el Consejo Directivo, o en su caso, por el Comité de Becas de Fundación Befra

Artículo 5. Tipos de becas

En el fallo mediante el cual se otorgue la beca se especificará si se otorga con el carácter parcial o total, y en su caso, el porcentaje o importe de la beca.

La parte no cubierta por la beca deberá ser pagada directamente por el candidato seleccionado al centro educativo.

Artículo 6. Bases de las convocatorias

Fundación Befra definirá las bases de las convocatorias para el otorgamiento de becas, parciales o totales, para realizar estudios en instituciones de enseñanza con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, o cuando se trate de instituciones del

extranjero, aquellos programas que se encuentren reconocidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Las bases de las convocatorias incluirán, por lo menos, la siguiente información:

- Niveles de estudios (primaria, secundaria, bachillerato, licenciatura, estudio técnico u otros niveles o especializaciones);
- Tipo de beca (parcial o total)
- Modalidad (presencial, virtual o híbrida)
- Cobertura (anual, multianual, renovable o cualquier otra periodicidad)
- Promedio mínimo para el otorgamiento de la beca
- Promedio mínimo para mantener o renovar la beca
- Documentación que deberá ser proporcionada por el candidato, incluyendo el método de entrega, formato y la fecha límite para proporcionarla
- Carta responsiva firmada por el candidato y sus responsables económicos en la que: (i) hacen constar que conocen y comprenden el contenido y alcances de las bases de la convocatoria y el Reglamento de Becas; y (ii) manifiestan su aceptación de las bases de la convocatoria y el Reglamento de Becas
- Cualquier otro requisito para el otorgamiento, mantenimiento o renovación de la beca
- Medio y fecha en la que se darán a conocer los resultados de la convocatoria

Artículo 7. Publicación de las convocatorias

Las convocatorias se publicarán en un medio de difusión nacional, impreso o digital, con la antelación y periodicidad que determine el Comité de Becas de Fundación Befra. Las convocatorias también se podrán publicar en cualquier otro medio de difusión general que, en su caso, determine el Comité de Becas de Fundación Befra.

En el caso de que Fundación Befra cuenta con un sitio de internet, la convocatoria también se publicará en dicho sitio.

Artículo 8. Evaluación de solicitudes

El Comité de Becas de Fundación Befra evaluará únicamente aquellas solicitudes que cumplan con todos los requisitos señalados en la convocatoria respectiva y el Reglamento de Becas.

Con la finalidad de resguardar los datos personales de los candidatos, el Comité de Becas asignará un código de identificación a cada candidato.

Los datos personales de los candidatos se registrarán por el Aviso de Privacidad de Fundación Befra.

Artículo 9. Fallo de las convocatorias

El fallo que emita la Fundación Befra será definitivo e inapelable. El fallo se publicará en los mismos medios en que se hubiere publicado la convocatoria. Adicionalmente, el fallo se notificará personalmente a los candidatos seleccionados en la dirección de correo electrónico, mensaje de texto o cualquier otro medio de contacto que hubieren proporcionado a Fundación Befra.

Las becas sólo se otorgarán por el porcentaje, cantidad y cobertura establecidos en el fallo. El hecho de ser seleccionado como candidato para recibir una beca no crea un derecho a favor del candidato seleccionado, y una correlativa obligación a cargo de Fundación Befra, de recibir becas futuras, de manera continua, permanente o renovables.

Artículo 10. Datos de los fallos

El fallo incluirá los datos que se mencionan en el segundo párrafo del Artículo 6 aplicables a la(s) beca(s) otorgada(s), así como el(los) código(s) de identificación del(os) candidato(s) seleccionado(s).

Artículo 11. Cancelación o revocación de las becas

Fundación Befra podrá cancelar o revocar la beca otorgada a un candidato seleccionado por cualquiera de los motivos siguientes:

- Que el candidato incumpla con las bases de la convocatoria o este Reglamento;
- Que el candidato haya proporcionado documentación o información falsa;
- Que el candidato no mantenga el promedio mínimo requerido en las bases de la convocatoria;
- Que el candidato abandone o suspenda sus estudios;
- Que el candidato sea suspendido o expulsado del centro educativo por problemas de conducta;
- Que el candidato acumule tres o más inasistencias;
- Que el candidato no pague al centro educativo las cantidades no cubiertas por la beca otorgada por la Fundación Befra; y
- Cualquier otra causa análoga a las anteriores según resolución del Comité de Becas de Fundación Befra.

Fundación Befra, sus asociados, funcionarios, apoderados, miembros del Comité de Becas o asesores independientes, **no** asumen responsabilidad alguna por la cancelación o revocación de las becas. De manera enunciativa, pero no limitativa, los candidatos seleccionados **no** podrán reclamar el pago de cantidad alguna a las personas mencionadas anteriormente por la cancelación o revocación de su beca.

Artículo 12. Facultades de verificación

Fundación Befra tendrá las más amplias facultades para verificar el correcto cumplimiento del Reglamento de Becas y el destino adecuado de las becas otorgadas por Fundación Befra.

Artículo 13. Disposiciones legales

Todos los actos y procesos relacionados con el otorgamiento de becas de la Fundación Befra deberán cumplir con las disposiciones aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta, su Reglamento, la Resolución Miscelánea Fiscal y demás disposiciones emitidas por el Servicio de Administración Tributaria.

Fundación Befra

Más información consulta www.fundacion.befra.com

Dirige tus dudas al correo: becas@fundacionbefra.com.mx o llama al tel. 33 4574-9470